MINISTERIO DE EDUCACION

Guatema1a, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO No. 09-2009
GUATEMALA 05 de enero de 2009
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que según el Acuerdo Gubernativo número 225 de fecha 12 de septiembre de 2008, se emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, el cual especifica en su artículo 3 inciso a) que dentro de los órganos que tienen a su cargo las funciones sustantivas, se encuentra incluida la Dirección General de Currículo —DIGECUR-.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo con sus competencias, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional;

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 20 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo" y, Artículos 10 y Artículo 37 del Acuerdo Gubernativo Número 225 -2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO
—DIGECUR— DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CAPITULO I
NATURALEZA Y OBJETIVO**

**Artículo lo. NATURALEZA.** La Dirección General de Currículo —DIGECUR—, es el órgano del Ministerio de Educación responsable de coordinar el diseño y desarrollo del currículo en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con pertinencia a la diversidad lingüística y cultural.

**Artículo 2°. OBJETIVO.** La Dirección General de Currículo —DIGECUR—, tiene como objetivo esencial establecer y normar las intervenciones para la actualización y mejoramiento del diseño y desarrollo curricular, orientado a alcanzar la calidad educativa en el país.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 30. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**

**CURRICULO —DIGECUR-.** El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Currículo —DIGECUR-, así como las atribuciones que corresponde desempeñar a cada una de las Subdirecciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**Artículo 4°. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** Para la consecución de sus objetivos la Dirección General de Currículo —DIGECUR—, contará con la estructura organizativa siguiente:

**A. ÓRGANOS DIRECTIVOS**

1. Dirección General
2. Subdirección de Diseño y Desarrollo Curricular
3. Subdirección de Evaluación Curricular

**B. ÓRGANOS DE APOYO**

1. Consejo de Dirección
2. Comité de Desarrollo Curricular

**C. ÓRGANOS TÉCNICOS**

**a. De la subdirección de Diseño y Desarrollo Curricular**

1. Departamento nivel inicial y preprimaria
2. Departamento nivel primario
3. Departamento nivel medio ciclo básico
4. Departamento nivel medio ciclo diversificado

**b. De la subdirección de Evaluación curricular**

i. Departamento Estándares Educativos

H. Departamento de Atención Modalidades Educativas Especiales Departamento Evaluación Curricular

**CAPÍTULO III**

**ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

 **Artículo 5°. AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-,** estará a cargo de un (a) director (a) y dos Subdirectores (as) y un (a) Asistente de Dirección. Al Director (a) le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma. Las subdirecciones no guardan subordinación entre si.

**Artículo 6°. AUSENCIA DEL DIRECTOR (A).** En caso de ausencia temporal del Director (a) de DIGECUR lo sustituirá el o la Subdirector (a) con mayor antigüedad en el servicio de la Dirección.

**Artículo 7°. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN.** Las atribuciones especificas de la Dirección General de Currículo son las siguientes:

1. Formular, divulgar y actualizar el Currículo Nacional Base —CNB— o macrocurrículo y los lineamientos para alcanzar los estándares y las competencias básicas en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento respecto a la educación escolar, en modalidades interculturales monolingüe y bilingüe y según los niveles que determinan la ley y los reglamentos vigentes.
2. Elaborar los lineamientos generales de procesos modalidades, metodología y otros componentes curriculares.
3. Proponer, divulgar y actualizar los estándares educativos a fin de alcanzar los niveles de aprendizaje esperados.
4. Evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular nacional, regional y local.
5. Coordinar las acciones decisorias del Comité de Desarrollo Curricular.

MINISTERIO DE EDUCACION

d) Formular los lineamientos y la reglamentación de mecanismos para evaluar los aprendizajes en todos los niveles y modalidades educativas del Sistema Educativo.

**Guatemala, C. A.**

1. Desarrollar y dar a conocer, a las Direcciones Departamentales de Educación, los lineamientos curriculares base.
2. Acompañar técnicamente y evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular nacional, regional y local.
3. Preparar la temática y metodología para el desarrollo de las capacitaciones relacionadas con los lineamientos curriculares.

Elaborar los lineamientos generales para la elaboración de textos, en seguimiento del currículo definido.

**Artículo 8°. ATRIBUCIONE*S* ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y**

**DESARROLLO CURRICULAR.** La Subdirección de Diseño y Desarrollo Curricular es la responsable de orientar el diseño y desarrollo del currículo de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Subdirección de Diseño y Desarrollo Curricular depende de la Dirección General de Currículo y está a cargo de un(a) subdirector(a) un(a) asistente y cuatro jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Orientar un currículo pertinente, flexible y perfectible, con la participación y gestión de toda la comunidad educativa, los diversos sectores y pueblos que conforman el país.
2. Formular, divulgar y actualizar el Currículo Nacional Base en los distintos niveles y modalidades educativas del Sistema Educativo.
3. Orientar el proceso de actualización y mejoramiento permanente del currículo.
4. Establecer lineamientos para la concreción de la planificación curricular a nivel regional y local.
5. Desarrollar y dar a conocer, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación los lineamientos del Currículo Nacional Base.
6. Orientar la entrega del Currículo Nacional Base de los diferentes niveles y modalidades educativas.
7. Establecer las normas u orientaciones que, en materia curricular deben orientar el funcionamiento de los establecimientos educativos del país, tanto del sector oficial, como privado.
8. Formular el currículo para la formación de Directores de Establecimientos Educativos del sector público y privado.
9. Formular el currículo para la formación de Supervisores Educativos.

**Artículo 9°. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

**CURRICULAR.** La Subdirección de Evaluación Curricular es la responsable de la concreción, de la planificación y seguimiento de las actividades curriculares así como de la evaluación del funcionamiento del currículo, a nivel de Dirección de Currículo y de aula. La Subdirección de evaluación curricular depende de la Dirección General de Currículo está a cargo de un (a) subdirector (a) un (a) asistente, tres Jefaturas de Departamentos Técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Integrar el plan operativo anual y el presupuesto correspondiente para la realización de las actividades curriculares de las diferentes instancias de la Dirección de Diseño Curricular, con base en el plan de desarrollo institucional.
2. Proponer, divulgar, actualizar los estándares y los lineamientos para alcanzarlos así como las competencias de las áreas y subáreas curriculares en los distintos niveles y modalidades educativas de los subsistemas escolar y extraescolar.
3. Orientar la organización y la aplicación del Currículo Nacional Base —CNB— en las distintas modalidades educativas

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C.A.

**CAPITULO IV**

**ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
Artículo 10° ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.** El Consejo

de Dirección, es un órgano integrado por el director (a) de DIGECUR y los (as) subdirectores (as) que lo conforman. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Conocer los lineamientos generales y específicos definidos por el Despacho Superior para la Dirección General de Currículo.
2. Establecer las estrategias para cada subdirección.
3. Monitorear y evaluar el avance de los proyectos de las subdirecciones.
4. Establecer estrategias de coordinación y comunicación para el funcionamiento de la Dirección.
5. Determinar los indicadores de rendimiento interno y dar a conocer los resultados para acciones correctivas.
6. Orientar la resolución de los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

**Artículo 11° ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO**

**CURRICULAR.** El Comité de Desarrollo Curricular, es un órgano integrado por un director (a) de: Dirección General de Calidad Educativa -DIGECADE, Dirección General de Acreditación y Certificación —DIGEACE-, Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural —DIGEBI-, Dirección General de Educación Extraescolar —DIGEEX-, Dirección General de Educación Especial —DIGEESP-, Dirección General de Educación Física —DIGEF- y Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-, y un profesional nombrado por cada una de las Direcciones mencionadas. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Conocer las propuestas curriculares diseñadas por Dirección General de Currículo —DIGECUR-.
2. Revisar y sugerir cambios a las propuestas curriculares.
3. Proponer temas o propuesta para el diseño o desarrollo curricular.
4. Sugerir soluciones a los problemas curriculares.

**CAPÍTULO V**

 **ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS**

**Artículo 12°. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR.**

**1. Departamento nivel Inicial y Preprimaria.**

1. Diseñar y desarrollar el currículo nacional multicultural e intercultural de los niveles de educación inicial y preprimaria.
2. Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
3. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
4. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
5. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
6. Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
7. Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
8. Atender y resolver consultas sobre el currículo y la atención de necesidades educativas especial 3S para este nivel.

MINISTERIO DE EDUCACION

**Guatemala, C. A.**

1. Orientar el proceso de diseño y desarrollo curricular en los diferentes niveles de planificación:
nacional, regional y local.
2. En los niveles: regional y local, orientar y/o generar los elementos, formas, procedimientos y
técnicas de organización, para la participación y satisfacción de las necesidades y características educativas, en relación al desarrollo curricular, vinculándolos con los procesos establecidos a nivel nacional.
3. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.
4. Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

.

**2. Departamento nivel Primario.**

1. Diseñar y desarrollar el currículo nacional multicultural e intercultural del nivel de educación primaria.
2. Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
3. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
4. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
5. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
6. Planifica- y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
7. Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
8. Atender y resolver consultas sobre el currículo y la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.
9. Orientar el proceso de diseño y desarrollo curricular en los diferentes niveles de planificación:
nacional, regional y local.
10. En los niveles regional y local, Orientar y/o generar los elementos, formas, procedimientos y

técnicas de organización, para la participación y satisfacción de las necesidades y características educativas, en relación al desarrollo curricular, vinculándolos con los procesos establecidos a nivel nacional.

1. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.
2. Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

 **3. Departamento nivel Medio, ciclo Básico.**

1. Diseñar y desarrollar el currículo nacional multicultural e intercultural del ciclo básico del nivel de educación media.
2. Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
3. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
4. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
5. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

1. Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
2. Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
3. Atender y resolver consultas sobre el currículo y la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.
4. Orientar el proceso de diseño y desarrollo curricular en los diferentes niveles de planificación: nacional, regional y local.
5. En los niveles regional y local, Orientar y/o generar los elementos, formas, procedimientos y técnicas de organización, para la participación y satisfacción de las necesidades y características educativas, en relación al desarrollo curricular, vinculándolos con los procesos establecidos a nivel nacional.
6. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.
7. Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

I**4. Departamento nivel Medio, ciclo Diversificado.**

1. Diseñar y desarrollar el currículo nacional multicultural e intercultural del ciclo diversificado del nivel de educación media.
2. Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos.
3. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
4. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
5. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
6. Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
7. Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
8. Atender y resolver consultas sobre el currículo y la atención de necesidades educativas especiales para este nivel.
9. Orientar el proceso de diseño y desarrollo curricular en los diferentes niveles de planificación: nacional, regional y local.
10. En los niveles regional y local, Orientar y/o generar los elementos, formas, procedimientos y

técnicas de organización, para la participación y satisfacción de las necesidades y características educativas, en relación al desarrollo curricular, vinculándolos con los procesos establecidos a nivel nacional.

1. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.

I) Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

**Artículo 13°. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR.**

**1. Departamento Estándares Educativos.**

1. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia de estándares educativos.
2. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
3. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.

MINISTERIO DE EDUCACION

**Guatemala, C. A.**

1. Planificar y coordinar estudios e investigaciones curriculares.
2. Atender y resolver consultas sobre el currículo y en estándares educativos.
3. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.

9) Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

**2. Departamento de Atención Modalidades Educativas Especiales.**

1. Establecer los lineamientos para adecuar el currículo nacional multicultural e intercultural a diferentes modalidades educativas especiales.
2. Establecer los lineamientos psicopedagógicos para la elaboración de materiales curriculares y educativos específicos para diferentes modalidades educativas especiales.
3. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia curricular.
4. Acompañar técnicamente la elaboración de estándares educativos.
5. Atender y resolver consultas sobre el curriculum y la atención de necesidades educativas especiales.
6. En los niveles regional y local, Orientar y/o generar los elementos, formas, procedimientos y técnicas de organización, para la participación y satisfacción de las necesidades y características educativas, en relación al desarrollo curricular, vinculándolos con los procesos establecidos a nivel nacional.
7. Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

**3. Departamento de Evaluación Curricular.**

1. Establecer los lineamientos para la capacitación docente en materia de evaluación curricular.
2. Acompañar técnicamente la elaboración de procedimientos de evaluación.
3. Planificar y ejecutar las consultas y acciones de socialización de los diferentes procesos curriculares y coordinar estudios e investigaciones sobre el tema.
4. Establecer los lineamientos necesarios para la evaluación de los aprendizajes.
5. Atender y resolver consultas sobre el currículo y la atención de necesidades educativas especiales.
6. Orientar la realización efectiva de la integración de competencias de áreas y ejes del currículo, en los procesos de aprendizaje.
7. Realizar otras funciones y atribuciones propias de su naturaleza.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14°. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.** La estructura orgánica establecida así como las atribuciones señaladas en este reglamento se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las atribuciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la Dirección General de Currículo —DIGECUR— para mejorar el trabajo que se realiza.

MINISTERIO DE EDUCACION

**Guatemala, C. *A.***

**Artículo 15°. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.**

**COMUNÍQUESE**

**ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA**

**HÉCTOR ARNOLDO DE ESCOBEDO SALAZAR**

**VICEMINISRO DE EDUCACIÓN**